

ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Jesús Fernández Romero, de fecha 15 de diciembre de 2011, del menor M.A.F.B., número de expediente 352-2009-00001960-1.

Málaga, 23 de febrero de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara el cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara el cambio de guarda a María Gardenia Díaz Barrero, de fecha 19 de enero de 2012 del menor A.A.D., número de expediente 352-1998-29000017, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de febrero de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de Valoración de la Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo y Adopción.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, con relación al procedimiento de Valoración de la Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo y Adopción (DPMA) 357-2008-00000706-3, iniciado por doña Dolores María González García, y encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Asimismo, de le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la LRJPAC pasados tres meses, desde la notificación de este acuerdo sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento, y se procederá al archivo del mismo y a la cancelación de la Declaración de Idoneidad.

Málaga, 23 de febrero de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de valoración de la declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo y adopción.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, con relación al procedimiento de Valoración de la Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo y Adopción (DPMA) 357-2004-00000598-3 iniciado por don Frank Anderson Gill y doña María José Parada Noya, y encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Asimismo se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley LRJPAC pasados tres meses, desde la notificación de este acuerdo sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento, y se procederá al archivo del mismo y a la cancelación de la Declaración de Idoneidad.

Málaga, 23 de febrero de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, con relación al procedimiento de Actualización de la Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional (DPMA)369-2011-00000499-4, iniciado por don Carlos Jesús Ramírez Benítez y doña Muriel-Lauriense Grigoriou Chen, y encontrándose el mismo paralizado por inactividad de parte interesada, se le requiere a fin de que reanude o desista de su solicitud. Asimismo se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley LRJPAC pasados tres meses, desde la notificación de este acuerdo sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento, y se procederá al archivo del mismo y a la cancelación de la Declaración de Idoneidad.

Málaga, 23 de febrero de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del apercibimiento de caducidad del procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo